

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ****Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de becas en materia de estudio del euskera**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2020, acordó aprobar las bases reguladoras de la concesión de becas en materia de estudio del euskera.

Objeto: La concesión de ayudas económicas dirigidas a financiar las actividades de estudio del euskera.

Beneficiarios: Todas las personas interesadas, empadronadas en el municipio de Urkabustaiz, mayores de 16 años.

Cada persona puede solicitar tantas becas como cursos e internados realice (octubre-febrero, febrero-junio, octubre-junio, verano, julio o septiembre e internados), no obstante, sólo se subvencionará una vez cada curso.

No podrán acceder a las subvenciones quienes hayan sido sancionados por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/ 2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Actividad subvencionable: Los gastos derivados de la matrícula para el aprendizaje del euskera. Quedan excluidos los gastos de desplazamiento, así como de manutención y alojamiento en el caso de internados.

Dotación y devengo de las becas: Se establece una cuantía de la beca hasta un máximo del 80 por ciento del coste de matrícula para parados/as y estudiantes (estudios oficiales) y un máximo del 50 por ciento del coste de matrícula para no parados/as ni estudiantes, en función a las solicitudes y la partida presupuestaria.

En todo caso, se establece un máximo subvencionable de trescientos cincuenta euros (350,00 euros).

La cuantía se estudiará en función de las solicitudes realizadas y de la dotación de la partida presupuestaria. En el caso de que, teniendo en cuenta las cantidades máximas establecidas, realizadas las adjudicaciones que procedan, no se agota la partida presupuestaria, se repartirá la cantidad restante entre las solicitudes que cumplan todos los requisitos, siempre teniendo como límite el gasto realizado por el/la solicitante.

Solicitudes y documentación a aportar: Las solicitudes deberán reunir los requisitos establecidos en las normas de procedimiento administrativo y se realizarán en modelo normalizado establecido al efecto, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

- a) Instancia oficial expedida por el ayuntamiento.
- b) Justificante del euskaltegi o centro donde se haya realizado el curso, en el que se señale: curso comenzado y curso finalizado, número de horas totales del curso y número de horas aprovechadas por el alumno/a (mínimo 80 por ciento de asistencia), fechas de inicio y fin del curso y coste total del curso. En el caso de internados deberán ir desglosados los gastos de enseñanza de los de manutención y alojamiento.
- c) Justificante de entidad bancaria de pago de matrícula.

d) Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la Administración otorgante, debiendo presentar, asimismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

e) Parados: Tarjeta de desempleo de Lanbide actualizada.

f) Estudiantes: Fotocopia de la matrícula del curso 2019 - 2020 expedido por el centro de enseñanza correspondiente (sólo estudios oficiales).

Presentación y plazos: Las solicitudes de beca, junto con la documentación arriba indicada, deberán presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Urkabustaiz, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo de presentación de solicitudes establecido hasta el 4 de noviembre de 2020.

La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

Estudio y resolución de solicitudes: La concesión de las subvenciones se realizará por el alcalde – presidente de la Corporación, previo informe técnico de la unidad administrativa competente en materia de euskera (técnico de euskera) y a propuesta, en su caso, de la Comisión de Cultura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Izarra, a 13 de marzo de 2020

*El Alcalde*

**XABIER ÁLVAREZ DE ARCAYA FERNÁNDEZ DE LANDA**